

hacer las elecciones, ni tampoco en la que se ha de recaudar, y
si ademas en el Decreto por Contrata uno acha N. orden supli-
ca al Señor Governador que vuelva sin estrepito a su cargo vecinim.
y asimismo replica a esta villa que la Continuacion o Innovacion
de recaudadores para delivrar en este temporente lo primero
queno se hufian las Instruções en el modo de reparar para
lo que si hubiere auido alguna inadvertencia y se conisa re-
nivar los Reparim.^{tos} pedidos por el Señor D. Genes y demas
Inuencas, lo segundo queriendo quantidades Infensas las que se
recaudan en las repeligran por qualquier evento Imprevenido
~~están~~ estan expuestas no solo los nombradores que acaso pue-
den ser de menores Responsabilidad y si todos los Individos de q.
se componen esta villa y lo mismo dire en quanto a aprovacion
afianras.

El Señor D. Joseph Caxeno Dijo que en el Ayuntamiento celebrado
el ocho del Cora. el Señor D. Christoval Navarro expuso en su
proposicion se nombrasen por esta villa Reparidores como tam-
bien Recaudadores conmandole a esto Señor que en el año pasado
de setenta y tres se dio la villa la villa la onera al D. D. Joseph
Melgares then. de villa para la tal tenencia y
benéfico y al que propone por Recaudador del Caxeron auiendo
ido esto con Conozim. de la villa y vista de las ordenes de su Mage-
dad y no siendo esto en onra de la villa como del que expu-
ne y de los Señores D. Joseph y teniendo la villa presente que de
dos los nombramientos que van echo de que ay Caxerones
recauidos auiendo otros entre años teniendo presente que
en un año no puede evaguar por las cobranzas pues al fin
del año muchas partidas de Pobres y aun de Lavadores no pue-
den cobrar sin acaer mucho perjuicio quitandoles o entor-
pandoles sus averios y como es constante a la villa que en el dis-
curso de Veinte y quatro o Veinte y cinco años no auiendo en
esta villa Audiencia ni ejecutores y que el aver cumplido
dho. Recaudadores auido poniendo parte de sus Caudales por q.
de otra forma no se pudiere cumplir como sucede en el país.
año que muchas partidas no ay podido cobrar sin envan-
go de las muchas Instancias que se an echo para que las
paguen siendo una de ellas la del Señor D. Antonio de Vobla
el Señor D. Miguel de Lemano que no ay pagado entre
años el de setenta y dos y de setenta y